Número 87. Viérnes 26. Junio 1835.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 4 y 36 minutos: pónese á las 7 y 24 minutos. | El Smo. Corazon de Jesus, y san Juan y san Pablo mártires.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCERES.

Sesion del dia 13 de mayo.

Se abrió á las doce y cuarto.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Hallabase presente el Sr. ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. secretario marques de Guadalcazar leyó un oficio del Sr. presidente del consejo de ministros, al que acompañaba otro del Sr. secretario del Despacho de lo Interior desde Aranjuez.

A peticion del Sr. conde de Puñonrostro el Estamento declaró quedar enterado y sumamente satisfecho por la justicia que S. M. hace á los sentimientos de los ilustres próceres del reino.

La comision encargada del exámen de documentos presentó su dictámen respecto á los del Sr. duque de Fernandina, siendo de dictámen que debian ser definitivamente aprobados. El Estamento los aprobó.

El Sr. presidente anunció al Estamento la necesidad que el ilustre prócer conde de Priegue tenia de ausentarse para lo que se le concedió la licencia necesaria, y añadió despues que iba á pasarse á la discusion sobre el acta de la comision mista relativa al reintegro de compradores de bienes vinculados.

El Sr. secretario duque de Veraguas despues de haber leido el dictámen de la comision á que el acta habia pasado hizo lo mismo con el artículo 4º segun la comision mista lo proponia, y que habia sido por el Estamento de Sres. procuradores añadido despues del 3º y abierta la discusion sobre él sin mas que algunas reflexiones hechas en su favor por el Sr. Garelly, individuo de la comision mista, fué aprobado tal como esta lo presentaba y decia asi.

Artículo 4º »Están en el caso de los artículos anteriores los compradores de bienes que habiendo pertenecido á vinculaciones pasaron por testamento ú otro título lucrativo á manos de los vendedores.”

El art. 4º ahora 5º fue tambien aprobado habiéndose hecho sobre él algunas otras observaciones por los Sres. Garelly, marques de Espeja y duque de Gor.

Se aprobaron las tres alteraciones hechas en el Estamento de Sres. procuradores, y adoptadas por la comision, la primera estaba reducida á que en vez de decir »desde la promulgacion como ley del presente proyecto” se pusiese *desde la promulgacion de la presente ley*; la segunda en la parte testual era la adicion siguiente. »Pero dentro de un mes de como sea requerido el poseedor por el comprador ó sus herederos á que elija entre quedarse con la finca ó reintegrar su precio deberá hacer esta eleccion, y no haciéndola en dicho tiempo podrán ejercer aquellos los derechos que les concede el artículo 3º” La comision mista variaba el término de »un mes” en el de 60 dias; y finalmente la tercera que era otra adicion hecha por el gobierno durante la discusion del proyecto en el Estamento de Sres. procuradores, y decia asi: »Si el poseedor de la finca eligiese entregarla, pasará desde desde luego á manos del comprador para que las disfrute como dueño, abonando empero los anticipos que aquel hubiese hecho por razon del cultivo.”

El art. 5º, ahora 6º, fué adicionado por otro en el Estamento de Sres. procuradores. La comision se conformaba con el artículo añadido, hallándose concebido en los términos siguientes.

»Los bienes de las dotaciones de los vínculos de que se hicieron las enagenaciones por el decreto de las córtes de 1820, se considerarán en clase de libres en la parte necesaria para que el poseedor actual satisfaga los réditos del capital de que hablan los artículos anteriores.”

Sobre este artículo se hicieron algunas reflexiones en contra por el Sr. duque de Gor, y por el Sr. Garelly en pro, siendo el resultado de ellas declarar el Estamento no haber lugar á votarlo.

El art. añadido despues del 8º ahora 9º, por los Sres. procuradores, fué aprobado sin ninguna discusion, y decia asi: »En las permutas de bienes vinculados en que hubo sobreprecio de parte de aquellos que los recibieron tendrán los contratantes los mismos derechos que se conceden á los compradores por esta ley.”

Del mismo modo lo fué sin discusion el artículo 9º ahora 12 que la comision redactaba del modo siguiente:

Art. 12. Si el comprador de los bienes hubiese celebrado alguna avenencia con el vendedor ó con el sucesor inmediato que intervino en la venta, sobre el reintegro del capital, no tendrá mas derecho que el de exigir su cumplimiento, á no ser que justifique haber intervenido lesion en mas de la mitad, la cual podrá reclamar como tambien los réditos que le hayan correspondido, y de que no estuviese reintegrado al tiempo de tener cumplido efecto la avenencia.”

Fué aprobado tambien sin discusion el artículo 13 que decia:

»Para el cobro de los intereses de que habla el artículo anterior, servirá siempre de base la cantidad en que consistió el precio de la venta.”

La última parte del dictámen de la discusion, fué desaprobada despues de algunas reflexiones hechas por el Sr. duque de Gor y el Sr. Garelly, habiendo pretendido durante la discusion el Sr. conde de Puñonrostro que este proyecto de ley estaba echado abajo en virtud del art. 106 del reglamento que prevenia, que si no se conviniesen en algun proyecto las opiniones de ambos el Estamentos, en la 2ª discusion no se pudiera pasar mas adelante en él, pero contestaron el Sr. Presidente y otros varios ilustres próceres que la discusion presente no debia entenderse segunda, sino que lo seria cuando se verificase en Estamento de Sres. procuradores, debiéndose ademas tener en cuenta que la divergencia no estaba en las bases de la ley sino en sus disposiciones particulares.

El Sr. presidente levantó la sesion de este dia á las dos citando al Estamento para el sábado próximo para discutir el presupuesto estraordinario de Marina, y oir el

dictámen de la comision especial sobre los demas presupuestos ordinarios.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del dia 14 de mayo.

Se abrió á las doce y cuarto.

Leida el acta de la sesion anterior fue aprobada.

Hallábanse presentes los señores presidente del consejo de Ministros y secretarios del despacho de Hacienda.

El Sr. secretario Caballero leyó el proyecto de impuesto en los documentos de giro, segun habia sido aprobado por el estamento despues de la discusion del acta de la comision mista.

Orden del dia. Discusion del dictámen de la comision de arreglo de deuda interior sobre los artículos que le fueron devueltos y las adiciones que se le pasaron relativos al mismo proyecto.

El Sr. secretario Gonzalez leyó los artículos 15 y 16 del proyecto redactados ahora nuevamente en los términos siguiente: »Los terrenos baldíos que resultaren sobrantes se repartirán segun las bases de utilidad y conveniencia pública que adoptare el gobierno por medio de un reglamento particular, pero no podrá esceder el canon del 1 p $\frac{o}{o}$ aplicado á la deuda del estado."

A peticion del Sr. marques de Falces se leyeron los artículos 15, 16 y 17 del gobierno, segun su antigua redaccion.

El Sr. Perpiñá creyó era demasiada la facultad que por este artículo se concedia al gobierno, pues ni aun se le señalaba que fuese el repartimiento sobre las bases de utilidad y conveniencia de los pueblos, dejándole á su arbitrio entender como quisiera estas palabras de *conveniencia y utilidad pública*, privándose el estamento del derecho que pudiera tener á reconvenir al gobierno si no hiciese la distribucion como debia, y que esto mas bien deberia ser objeto de una ley que tratase de la distribucion de baldíos.

El Sr. Ochoa (de la comision) defendió la nueva redaccion fundándose en es espíritu que el estamento y el gobierno habian demostrado durante la discusion, añadiendo que muchos señores procuradores, y si mal no se acordaba el Sr. Perpiñá entre ellos, hicieron algunas reflexiones justas para que la distribucion se verificase de distinto modo en unas provincias que en otras, lo que dió márgen á que el señor ministro de Hacienda propusiese la redaccion del artículo en los términos siguientes: »Los terrenos baldíos que resultaren sobrantes se repartirán segun las bases de utilidad y conveniencia pública que adoptare el gobierno por medio de un reglamento particular:" á lo que la comision para coartar en cierta manera esta ámplia facultad del gobierno habia añadido las dos frases siguientes: »pero no podrá esceder el cánon del 1 p $\frac{o}{o}$ aplicado á la deuda del Estado."

Dado el punto por suficientemente discutido fue aprobado el dictámen de la comision.

Art. 21 (nuevamente redactado.) »A los nueve dias siguientes del primer remate se verificará el 2º, en el cual quedará adjudicada la finca al rematante á no ser que dentro de los 30 dias se haga mejora de la sesta parte, en cuyo caso despues de los nueve dias se hará el tercer remate que será el último."

El Sr. Latorre pidió que se leyesen los antiguos del gobierno y la comision. Verificóse así.

El Sr. Mantilla deseó que la comision digera cuál debia ser la mejora que se hiciera para proceder al segundo remate, así como se señalaba que fuese la sesta parte para el tercero.

El Sr. Ochoa manifestó que la comision conformándose en algun tanto con nuestras leyes habia querido por otro lado obviar términos y gastos de los que antes se originaban, por lo cual habia prevenido despues del primer remate se hiciese otro á los nueve dias, aunque no se hubiera presentado ninguno en este término á hacer mejora; y finalmente, que cuando hubiese uno que antes de pasar 30 dias despues del segundo remate hiciese la puja de mejorar este en la sesta parte se procederia á otro tercero, sin las formalidades antes exigidas.

El Sr. Perpiñá pidió la palabra, pero varios señores procuradores pidieron que se preguntase si el punto estaba suficientemente discutido, se decidió que sí, y se aprobó el artículo de la comision.

Leido el 34 (nuevamente redactado) en el que la comision proponia que tanto los empréstitos hechos por los consulados como los demas créditos reconocidos por el estado de que no se haya hecho mérito en la presente ley, se liquidarán y entrarán á disfrutar de las mismas reglas que los comprendidos en esta ley despues de discutido por las Córtes.

A peticion del Sr. Istúriz, que despues de haber impugnado este artículo pidió quedase sobre la mesa para que se pudieran enterar mas á fondo de él los señores procuradores, apoyando esta idea el Sr. Domecq, se decidió se suspendiese su discusion hasta la sesion próxima.

El Sr. marques de Montevírgen pidió recayese igual discusion sobre todas las demas partes del dictámen, lo que se verificó así leyendo todo el dictámen.

Leyó tambien una adicion firmada por los señores Agreda, Arango, Sanjust, Montalvo y Gonzalez (D. Antonio) para »que el gobierno de S. M. proceda desde luego á formar en nuestras posesiones de Ultramar los ayuntamientos bajo un sistema análogo á nuestras instituciones." La comision de lo Interior, á quien habia pasado esta adicion, opinaba que era una mera redundancia, pues la ley de ayuntamientos á la que debia añadirse, era una ley general, y para todo el reino. Repetido esto mismo verbalmente por el señor conde de las Navas (individuo de la comision) fue puesto á votacion y aprobado el dictámen.

Se dió cuenta de la comision nombrada por la mesa para examinar la proposicion hecha por el Sr. Caballero en la sesion del lúnes último, compuesta de los señores Cano Manuel (D. Vicente), Ochoa, Argüelles, Carrillo de Albornoz, Redondo, Fleix, Polo y Monge, Cuesta y Morales.

El Sr. marques de Villagarcía dijo, que no habiendo decidido el Estamento que la referida proposicion pasase á una comision, creia que la mesa no habia debido nombrarla.

El Sr. Presidente manifestó que en la sesion en que se hizo la proposicion, se anunció se pasaria á una comision especial, y así se leyó en el acta, sin que por ningun señor procurador se reclamase cosa alguna; por cuya razon la mesa habia obrado con arreglo á sus facultades.

El Sr. marques de Villagarcía volvió á insistir en que la mesa no debia haberla nombrado, porque si bien era cierto lo indicado por el señor presidente, tambien lo era que los señores Sanpons y Perpiñá pidieron la palabra para hacer ver que el estamento no habia decidido pasase á una comision, y el señor presidente dijo que en la sesion del dia siguiente podrian hacer las reflexiones que tuviesen por conveniente.

El Sr. presidente contestó que los Sres. que pidieron la palabra no manifestaron con que objeto la pedian, y si era con ánimo de reclamar lo que el Sr. preopinante decia, podian muy bien haberlo hecho cuando se leyó el acta en la sesion siguiente, en que se dió cuenta de que se nombraria una comision para que se examinase la proposicion del Sr. Caballero, y que como habia dicho antes no hubo reclamacion ninguna, y por eso la mesa habia procedido á nombrar la comision mencionada.

El Sr. Perpiñá pidió la palabra; y como tratase de hacer uso de ella sin habérsela concedido el Sr. Presidente, fué llamado al órden en razon á no haber discusion.

El Sr. presidente dijo que mañana no se reuniria el estamento, y lo verificaria el sábado para continuar la discusion de los artículos y adiciones que fueron pasados á la comision de deuda interior, y si habia tiempo se discutiria la peticion indicada del patrimonio real; y anunció por primera vez la peticion para que se suspendan los efectos del decreto de 2 de diciembre sobre el beneficio de bandera concedido á los buques españoles: 2ª peticion sobre el libre cultivo del tabaco: 3ª sobre el derecho que se exije al plomo á su estraccion: 4ª para que se suprima el impuesto que paga el hierro en la provincia de Vizcaya; y 5ª para que S. M. se sirva sancionar la peticion anteriormente elevada sobre declaracion de derechos, y cerró la sesion á las dos menos cuarto.

ESPAÑA.

Madrid 12 de junio.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El Comandante general del campo de Gibraltar, dirige al ministerio de la Guerra la comunicacion siguiente.

Escmo Sr.: Tengo el honor de participar á V. E., que habiéndose servido S. M. B. exonerar del mando de la plaza de Gibraltar al teniente general D. Guillermo Houstoun: ha llegado en su relevo el mariscal de campo D. Alejandro Woodford, cuyo gefe, animado de los mejores deseos, se me ha espresado en los términos mas satisfactorios en favor de la justa causa de la Reina nuestra Señora, y libertad legal de la nacion.

He entablado con el nuevo gefe las mismas útiles relaciones amistosas que tenia con su antecesor, y no dudo que ellas producirán, como hasta aqui, el cumplimiento de mis deseos, reducidos á que no se permita la permanencia en la plaza de los enemigos del Estado. Dios guarde á V. E. muchos años. Algeciras 4 de Junio de 1835.—Escmo. Sr.—El conde Gonzalez del Castejon.

El comandante general de Burgos en 8 de junio traslada el parte que le dirige el coronel D. Manuel Fernandez Reina, del 2º de infantería de línea, gefe de la columna en persecucion que salió de aquella capital el dia 2, el cual dice: que sabiendo se hallaban en el pueblo de Cañizas de los Ajos las facciones reunidas de Vivanco y Carrion, fuertes de 58 caballos, puesto á la cabeza de 60 guardias del escuadron de la Real Persona, cayó sobre el enemigo, que huyó, y despues de hora y media de combate y persecucion logró cogerle 9 prisioneros, 5 caballos, un macho, porcion de armamento y considerable número de efectos. Recomienda al ayudante exento D. Bernardo del Aguila y Chaves, á los capitanes D. Gregorio Blake y D. Antonio Falcon Abellan, de artillería aquel, y este del 2º de infantería de línea: al capitan ayudante del último cuerpo D. Juan Gualberto Corcuera, y á los húsares de la Princesa Hilario Ballesteros y Juan José Mercadillo; asi como á todos los guardias que se disputaron los peligros, y nada dejaron que desear.

El brigadier Obregon con fecha del 7 dice al mismo comandante general que el dia 5 á las tres de la tarde pasó Merino el rio de Torralba, con direccion á Berlanga, con solo 150 caballos y 100 infantes.

El general en gefe del ejército de reserva en 9 de Junio actual remite á este ministerio de la Guerra el parte que en 5 del mismo le dirige desde Espejo el general de la 2ª division del mismo ejército, y es como sigue.—Escmo. Sr.: En este momento acabo de recibir el oficio adjunto abierto que dirige á V. E. el coronel D. Miguel Mir; y como estoy instruido de su contenido, asi como de cuantos pormenores han mediado en la accion, debo manifestarle que efectivamente la faccion de Merino se halla disminuida en su fuerza, porque en la noche despues del encuentro hallaron ocasion de desertarse la mayor parte de los mozos que llevaba forzados, y asi es que por esta serranía y pinares que voy recorriendo estan pasando de noche grupos con direccion á sus casas, á los que ahuyento por medio de una persecucion empleando algunos paisanos de estos pueblos con el fin de lograr salgan de la sierra y se reunan á sus familias.

Hoy me reuniré con el coronel Mir, y continuaré batiendo los pinares con el objeto de acabar, no con el todo de la faccion de Merino, pero al fin la reduciré al corto número de asesinos que siempre le han seguido, con lo que perderá el prestigio que iba adquiriendo: pudiendo por ahora asegurar á V. E. que en los pueblos se advierte ya otro semblante favorable á la causa de la Reina nuestra Señora, aunque es preciso todavía tratarlos con alguna dureza para lograr la completa tranquilidad.

Yo no he descansado un momento ni descansaré interin no logre completar los deseos de V. E., porque considero es de la mayor utilidad tranquilizar completamente este pais.

Luego que concluya la batida de estos pinares, pasaré á Soria si me lo permiten las circunstancias, y arreglaré los partes de que V. E. me habló en sus anteriores oficios.

Parte recibido en el ministerio de Marina.

El comandante general de marina de las Islas Filipinas participa, que habiéndose presentado inesperadamente 11 pancos de moros en Manjarin, al S. de la provincia de Mindoro, con el objeto de hacer cautivos, fueron batidos por los buques de las fuerzas sutiles provinciales, apresando cuatro de ellos con muerte de su gefe; no habiendo conseguido la derrota de otros siete en la costa de Albay y Camarines, por no haber podido darles alcance. Al mismo tiempo comunica las acertadas disposiciones del capitan general de dichas islas, para poner á cubierto aquel Archipiélago de nuevas incursiones y ahuyentar de él á los moros.

Barcelona 17 de junio.

El general gobernador de Tarragona, con fecha 9 del actual, desde Valls dá parte á S. E. el Capitan general, de que la coluna del comandante Llorens habia encontrado en el pueblo de Torés unos siete ú ocho rebeldes que exijian dinero del ayuntamiento, á vista de nuestras tropas se fugaron quedando prisionero José Jové asistente del cabecilla Bellvey. El comandante Lagándara continuando siempre en perseguir á los rebeldes, sorprendió en la noche del siete unos cuantos en el pueblo de Nulles, quedando muerto en el camp Simon Folch, y otros dos rebeldes prisioneros. Esta activa persecucion ha hecho se presenten al indulto José Estradí, Antonio y Ramon Pallés, Simon Miró, Francisco Jové, Pablo y José Guinovad con otros cuatro del pueblo de la Riera que se hallaban en la faccion.

El gobernador de Gerona, con fecha 11 da parte á S. E. de haberse cogido en Amer cuatro facciosos de los dispersos en la accion del 4; resultando por consiguiente ser 26 el número de prisioneros que han resultado de aquella accion. Tambien ha sido mayor la pérdida de los rebeldes por lo que respecta á muertos; pues segun parte que dicho gobernador da á S. E., con fecha 13, se han encontrado últimamente 8 cadáveres mas, entre ellos el de don Ildefonso Casellas con su nombramiento de alférez.

El coronel D. Pascual Churruca, con fecha 8, desde Alentorn da parte á S. E. de haberse acogido al indulto los nombrados: Antonio Queralt y Queralt, Jaime Cudós, Pablo Pedrol, Raimundo Torres, Ramon Ardebol, Francisco Gardeñes, Antonio Cafals, Pablo Gardeñes y José Escolá. En el mismo parte comunica dicho coronel á S. E., que la faccion de Borges, reducida á la mayor escasez, se habia visto obligada á mantenerse del ganado que habian robado junto á Masana y en el Monsech, hallándose hacia cuatro dias sin un solo bocado de pan. Con este conocimiento tomó sus disposiciones, mandando al capitan Calvet se situase sobre el puente de Alentorn, á fin de cortar en su fuga al Borges, á quien iba á atacar el coronel Churruca en Baldomár al amanecer del dia 12. Con la misma fecha, desde Parauba, el referido coronel da parte á S. E. del feliz éxito que tuvo aquella combinacion. Atacado el Borges en el mismo pueblo de Baldomár por dos guerrillas de 25 hombres vió arrollada su gavilla sobre la cual cayeron á la bayoneta nuestras valientes tropas, dispersándola en varias direcciones. La columna de Calvet, saliéndoles oportunamente al encuentro, completó la derrota, persiguiendo ambas columnas á los facciosos á tiros y bayonetazos durante todo el dia. El coronel Churruca ignora todavía los resultados que ha obtenido el activo comandante Calvet, que continuaba al alcance de las gavillas; pero entretanto pone en conocimiento de S. E. las siguientes pérdidas de los facciosos; 25 muertos, la mayor parte de ellos al arma blanca, entre los cuales el capitan de cazadores del Borges, y el barbero de Sta. Liña, conocido por el *Carnicero* por haber sido quien con un puñal asesinó á los urbanos hechos prisioneros en Camarasa. Con el propio puñal ha espiado sus horribles asesinatos. Otros 9 facciosos se han ahogado en el rio Segre, donde se precipitaron huyendo de nuestras bayonetas. Se han cogido dos cargas de municiones, muchas balas, varios morrales cargados de pólvora, mucha correspondencia oficial y particular, muchos periódicos, varias armas, mas de 30 mantas, la mula del cura de Camarasa con un balazo en la pierna, y era la cabalgadura del Borges, y muchos sables, estoques, y otra porcion de efectos de todas clases. El coronel Churruca hace el mas brillante elogio del comandante Calvet, así como de la oficialidad y tropa de ambas columnas, que en este glorioso dia han rivalizado en valor y entusiasmo, y que no desean sino ocasiones en que sacrificarse por la legítima causa de la Reina nuestra Señora.

El gobernador de Cervera, con fecha 14, despues de confirmar la gloriosa accion detallada, da parte á S. E., refiriéndose à una comunicacion del comandante de armas de Torá, que el rebelde Tristany y otros cabecillas habian sido batidos y dispersados con pérdida, por el gobernador de Cardona, comandante del distrito de Solsona, quien se propone arrojarlos de sus guaridas, á cuyo efecto tiene tomadas las disposiciones convenientes; y el gobernador de Manresa confirma la noticia diciendo á S. E. que se habia oido fuego hácia Pradas, contra Tristany.

El comandante D. Ramon Dominguez, desde Cardona, con fecha 12, traslada á S. E. el parte que ha dado el capitan Arenas desde Oliana, con fecha 10, noticiando la activa persecucion que ha sufrido el Ros de Eroles desde Cambrils, por la columna de dicho capitan. La faccion, atacada en el momento en que se avistó, huyó desde luego dejando un muerto en el campo y llevándose muchos heridos. En una de las casas de Aliñá, de donde se habian visto salir algunos facciosos, se han encontrado 60 paquetes de cartuchos, un cajon de pólvora, un caballo y una gran cartera que parece contener una correspondencia interesante, que remitirá con seguridad á S. E.

El general gobernador de Lérida, con fecha 11, da parte de haberse presentado al comandante de armas de Balaguer para acogerse al indulto 24 facciosos de la gavilla del citado Borges.

Lo que de órden de S. E. se hace saber al público para su satisfaccion.—Barcelona 15 de junio de 1835.—El brigadier gefe de la P. M.—Antonio Lasauca.

PALMA.

Orden de la plaza para el 26 del corriente.

Capitan de dia, hospital, provisiones y parada Provincial.
De órden del Escmo. Sr. general gobernador—Juan Coll.

Un amante de la tranquilidad y bienestar de sus semejantes ha creido conveniente por medio del Diario de esta capital dar un manifiesto de lo que observó el sábado 20 del corriente. Siendo cosa de las ocho y media de la noche, hallándose dentro de un bote fondeado á distancia poco mas ó menos de un cuarto de milla de tierra, esperimentó que el bote hizo cierto movimiento que sin duda creyó que la tierra se habia alterado, cuando de repente oyó un raro trueno que al parecer fue ocasionado por la electricidad de la admósfera, que no dejó de conmover algun tanto la tierra segun ha podido averiguar por los que la habitaban; por estos sucesos es de parecer que los movimientos que se han esperimentado son productos de un meteoro y no de un temblor de tierra naciente del aire ni de volcan. Sin embargo lo deja todo á la ciencia y curiosidad de los que profesan los conocimientos de este ramo, puesto que el articulista solamente lo hace para en parte evitar los grandes trastornos de tantas familias.—*G. S.*

Avisos de particulares.

El dia despues de S. José de este año se encontró delante la iglesia de las monjas Teresas un rosario de oro: la persona que lo hubiese perdido acuda á esta imprenta y darán razon de quien lo tiene en su poder.

La persona que quiera hacerse con un landó bien tratado y de hechura moderna, con sus correspondientes guarniciones para un par de caballos, acuda á esta imprenta donde darán razon de quien lo vende todo junto ó por separado.

La persona que hubiese encontrado 10 botones dichos de *filoueta* de oro que ayer se perdieron desde la calle de S. Miguel hasta el borne de Sta. Clara, acuda á esta imprenta y darán razon.

El javeque correo Cármen, al mando del capitan don Juan Oliver y Suau, saldrá para Barcelona el sábado 27 del corriente con la correspondencia del real servicio y pública: admite carga y pasageros.

Los esterminadores, ó planes combinados por los enemigos de la libertad para dominar la especie humana bajo el mentido pretesto de defensores del altar y del trono por D. Joaquin del Castillo y Mayone.—Cuando una faccion esterminadora enmascarada con la religion que desconoce se empeña mas que nunca en llevar al cabo sus fementidos planes de destruccion y sumirnos otra vez en el horrendo caos del despotismo, de donde como por encanto acabamos de salir: es conveniente y aun obligatorio presentar al público un cuadro que mostrando el legítimo derecho del hombre en sociedad y la indispensable existencia de la religion en armonía con la libertad, tal cual la adquirimos de los Apóstoles, patentice al mismo tiempo las bárbaras intenciones de los esterminadores, las atrocidades, cometidas ya por ellos desde la antigüedad bajo el pretesto de defender la fé, los medios y ardides de que se han valido para dominar la especie humana, y como se han hecho dueños de los imperios, de las haciendas y de las vidas.—Véndese á 9 rs. en la librería de Guasp calle de Morey.

IMPRENTA REAL *regentada por* D. JUAN GUASP Y PASCUAL.